

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho de marzo de dos mil veintidós.

DEMANDANTE	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP
DEMANDADA	OLGA LUCIA GAVIRIA GALVIS
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2022-00069-00

Se agrega al proceso la anterior comunicación procedente de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en la cual informa que no se acató la medida de embargo decretada por este despacho respecto del vehículo de propiedad del demandado.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 597 del Código General del Proceso, se decreta el levantamiento de la medida de embargo del vehículo automotor de placas CHF 709 teniendo en cuenta que se devuelve sin registrar por no ser de propiedad de la señora OLGA LUCIA GAVIRIA GALVIS.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto cumpla con la carga procesal de realizar la notificación de la orden de pago a la demandada y en los términos allí indicados, so pena de DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>038</u> Del <u>09 DE MARZO DE 2022</u> MARIA YORM,ENZA LOPEZ GALLO Secretaría (AD Hoc)
--

JABO